LEY DE 23 DE ABRIL DE 1932

Estadio La Paz.— El impuesto a la sucesión Corina Caro v. de Palma, se destina a la prosecución de la obra.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Los impuestos provenientes de la sucesión de la que fué señora Corina Caro v. Palma, se destinan para la prosecución de las obras del Stadium Nacional "La Paz".

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de abril de 1932.

J. L. Tejada S.— Justo Avila.

Gabriel Palenque, S.S.— Humberto Duchén, D. S.

Fernando López, D.S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— C. Berríos.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.